



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, veintidós de julio de dos mil veinte

Radicación: 54-518-31-84-001-2020-00018-00

Observa el despacho que no se ha corrido el traslado de las excepciones de mérito, por secretaría de manera inmediata procédase de conformidad a lo dispone el Art. 370 del C.G.P.

Se advierte a las partes que deberán dar cumplimiento a lo normado en el Art. 3 del Decreto 806 de 2020, por tal motivo requiérase al apoderado de la parte demandada para que remita al demandante copia de la contestación de la demanda y sus anexos, e informe a este despacho su cumplimiento.

NOTIFIQUESE,

La jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ